

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1227 /18

Buenos Aires, 27 AGO 2018

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA:

27/08/18


LUCILA BELEN GONZALEZ
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

VISTAS las presentaciones efectuadas por los/as postulantes Lucila Belén GONZÁLEZ, Florencia BRIVIO, Victoria F. CENTURIÓN ESPINOSA, María Josefina BIANCHINI, Analía B. SOSA VALVERDE, Marisa L. RAMÍREZ, Andrea V. LUSICH, Mónica P. FERNÁNDEZ, Muriel FERNÁNDEZ VALVERDE, Paula Mariela ROJAS, Claudia Florencia Lucia del Carmen ZUÑIGA TEPPA y Betiana Elizabeth KRUJOSKI en los términos que surgen del Art. 13 “*Reglas para la Implementación del Concurso para el Ingreso de Médicos/as, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (ANEXO I Resolución DGN N° 73/18 -Compl. Dec. 15/2/18-), en adelante “el reglamento”, en el trámite del concurso para la selección de “Médicos con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; Psicólogos y/o Licenciado en Psicología; Asistente Social y/o Licenciado en Trabajo Social y/o Licenciado en Servicio Social”; y

CONSIDERANDO:

I. Presentación de la Lic. Lucila Belén GONZÁLEZ.

Solicitó la reconsideración de la decisión por la que se

la excluyó del listado de inscriptos al presente concurso en virtud de no contar con un mínimo de 4 (cuatro) años en el ejercicio activo ininterrumpido de la profesión. Ello, conforme lo dispone el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

La postulante señaló que su título de grado fue expedido con fecha 16 de julio de 2014 y que al 16 de julio del corriente ha cumplido con el plazo necesario para la inscripción al concurso. Motivo por el cual solicita que se la incluya en el listado.

II. Presentación de la Lic. Florencia BRIVIO.

Peticionó la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

Indicó que, observando en los registros de la Secretaría de Concursos descubrió que consta erróneamente que su título profesional fue expedido el 1 de junio de 2017, *"siendo la fecha correcta de la expedición del mismo 07/05/2007"*.

Ofreció como prueba documental, fotocopia escaneada de su título de grado.

Por todo lo expuesto, solicitó que se haga lugar al recurso de reconsideración, y se ordene su inclusión en el listado de inscriptos del presente concurso.

III. Presentación de la Lic. Victoria F. CENTURIÓN ESPINOSA.

Requirió la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c), del Reglamento aplicable.

Sustenta la petición en el hecho que la mentada desestimación le ocasiona un daño grave e irreparable *"ya que la fecha considerada en el Art. 8, Inc. C) del Anexo I –Resolución D.G.N N° 73/18 (Compl. Decreto 15/02/2018) no remite a la finalización de la carrera, sino a los tiempos burocráticos en la tramitación del título que certifica la graduación"*.

Advierte que su graduación *"fue realizada en una Universidad Nacional, cuyo volumen de egresos dificultan la celeridad en la entrega del título, sin embargo el año de egreso es 2014, y la finalización de dichos trámites ocurrió el 07 de agosto de 2014"*. Motivo por el cual, a la fecha que presentó su



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

reconsideración la postulante entiende que cuenta con los cuatro años requeridos cumplidos.

Para finalizar, indica que al excluirla del listado para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa, se *"incurriría en un exceso de rigor formal, máxime teniendo en cuenta que no se ha invocado la existencia de perjuicio alguno, que justifique tal proceder"*.

Por las razones esgrimidas, solicitó que el listado de inscriptos sea rectificado y se la incorpore en el mismo.

IV. Presentación de la Lic. María Josefina BIANCHINI.

Solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

A tal fin, hace saber que su título profesional fue entregado el 24 de mayo de 2007, por lo que a la fecha cuenta con el tiempo exigido por el reglamento para ser incluida en el presente trámite concursal.

Adjunta a su presentación, la imagen de su título profesional -anverso y reverso-; la certificación de servicios emitida el 12 de marzo del corriente año por la coordinadora del organismo que integra donde consta la fecha de su ingreso al organismo (junio de 2009) y la foto de la matrícula profesional vigente renovada en julio de 2017, donde también consta la fecha de emisión del título.

Sobre la base de estos lineamientos solicitó que se revoque la resolución impugnada y se la incluya en el listado de inscriptos.

V. Presentación de la Lic. Analía B. SOSA VALVERDE.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

La postulante solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

Adjunta al presente el Diploma de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Cuyo, el Certificado de Egreso

Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
FEDERAL DE DEFENSA
en representación de la Nación

USO OFICIAL

de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo y el Certificado analítico de egreso de la misma universidad. Ello, a fin de demostrar que a la fecha cuenta con los cuatro años en el ejercicio activo ininterrumpidos de la profesión de Trabajo Social.

VI. Presentación de la Lic. Marisa L. RAMÍREZ.

La Lic. Ramírez solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

Destaca, que *"el propio título otorgado por la Universidad John F. Kennedy ha precisado que la finalización de los estudios correspondientes a la carrera de Asistente Social ha sido el 27 de marzo de 2014, vale decir, con la suficiente antigüedad contemplada en la normativa (más de cuatro años)."*

Advierte que, *"cuando se trata de un reconocimiento salarial de la condición profesional, la propia Defensoría General abona el ajuste retroactivo a la fecha de la conclusión de sus estudios, y no a la expedición del título, porque esta última en gran medida depende de los recaudos burocráticos que no atentan contra la condición profesional ya consolidada. De allí que, también para el supuesto recurso, corresponda tal criterio de uniformidad".*

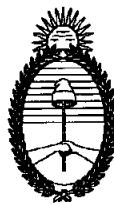
En subsidio solicita *"la inclusión aspirada al día de 24 de septiembre del corriente año, puesto en lo contrario importaría una clara violación al derecho a la carrera profesional, en relación al principio de igualdad para los integrantes de este Ministerio".*

Finalmente, adjunta al presente copias pertinentes a su título de grado de Asistente Social, el de Servicio Social y además, una nota firmada por el Dr. Marcelo G. Jalil.

Por las razones esgrimidas, solicitó que el listado de inscriptos sea rectificado y se la incorpore en el mismo.

VII. Presentación de la Dra. Andrea V. LUSICH.

La Dra. Lusich solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Adjunta a la presente copia de su título de médica con fecha de expedición 2 de marzo de 2005, copia del certificado de especialista en psiquiatría expedido por el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 06 de septiembre de 2010.

VIII. Presentación de la Lic. Mónica P. FERNÁNDEZ

La Lic. Fernández solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

La postulante advierte que su exclusión se debió a un error material, en virtud de que se tomó como válida la fecha en la cual se realizó un duplicado de su título a causa de un robo sufrido en el año 2015. Sin embargo, aclara que la fecha correcta de la expedición de su título es del 24 de junio de 1994.

Adjunta a la presente copia del título original, del duplicado y el analítico otorgado por la Universidad JFK.

USO OFICIAL

IX. Presentación de la Lic. Muriel FERNÁNDEZ

VALVERDE

Solicitó la reconsideración de la decisión por la que se la excluyó del listado de inscriptos al presente concurso en virtud de no contar con un mínimo de 4 (cuatro) años en el ejercicio activo ininterrumpido de la profesión. Dicho lapso se computará desde la fecha de expedición del título de grado. Ello, conforme lo dispone el art. 8, inc. c) del Reglamento aplicable.

La postulante señaló que, al momento de publicar los listados ya contaba con los cuatro años acreditados y necesarios para poder ser incluidos dentro del concurso. Motivo por el cual solicita que se la incluya al listado.

X. Presentación de la Lic. Paula Mariela ROJAS

La Lic. Rojas solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c), del Reglamento aplicable. Ello, debido a que por motivos

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

al listado.

LETRADA
ESTADÍSTICA
ESTADÍSTICA LETRADA
ESTADÍSTICA LETRADA
ESTADÍSTICA LETRADA

ajenos a su voluntad “(*error en los datos del título original, por lo que se debió anular y rehacer el título*)” le fuera entregado en el mes de julio del año 2016, cuando se recibió de Licenciada en Servicio Social el 20 de diciembre del año 2012.

Asimismo, advierte que el título de Asistente Social expedido por el Instituto de Servicio Social Remedios de Escalada de San Martín de la Ciudad de Corrientes, lo obtuvo “*en el mes de octubre del año 2009*”.

Ante lo expuesto, adjunta al presente “*copia del título universitario y copia del certificado analítico constatando en ambos que la finalización se produjo hace 5 años y 7 meses*”.

XI. Presentación de la Dra. Claudia Florencia del Carmen ZUÑIGA TEPPA

La Dra. Zufiña Teppa solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

La postulante advierte que incurrió en un error material al momento de completar el formulario de inscripción del presente trámite concursal, pues ha consignado erróneamente la fecha de expedición del título de especialista siendo que debió haber consignado *19 de marzo de 2001*, que es la fecha en la que obtuvo el título de médica.

Adjunta a la presente la copia del título de médica junto con la certificación de estudios pertinente que da cuenta de lo expuesto anteriormente.

Por las razones esgrimidas, solicitó que el listado de inscriptos sea rectificado y se la incorpore en el mismo.

XII. Presentación de la Lic. Betiana Elizabeth KRUJOSKI

La postulante solicita la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

Ello, en virtud de advertir que tuvo un error material al momento de completar los datos correspondientes en el formulario de inscripción. La Licenciada señala que la fecha correcta de la expedición de su



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

título es el 20 de marzo de 2012. Adjunta al presente la imagen de su título que ilustra lo expuesto.

Es por todo lo expuesto que solicita su inclusión al listado de inscriptos.

XIII. Tratamiento de las presentaciones efectuadas por las postulantes Florencia BRIVIO, María Josefina BIANCHINI, Andrea V. LUSICH, Mónica P. FERNÁNDEZ, Claudia Florencia del Carmen ZUÑIGA TEPPA y Lic. Betiana Elizabeth KRUJOSKI

Las postulantes remitieron en la oportunidad prevista por el Art. 13, del reglamento aplicable, las copias de los títulos originales donde se desprende la fecha de la expedición de sus respectivos títulos de grado.

Todas ellas manifestaron que se deslizó un error material involuntario en la declaración de las fechas vinculadas a ese requisito. Insistieron en que se cumplió en forma debida con los recaudos reglamentarios y que cuentan con el tiempo de antigüedad profesional para poder participar en el presente trámite, tal como lo indica el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable.

En tal sentido, toda vez que se comprobó que efectivamente las postulantes mencionadas incurrieron en un mero error material en la carga de la fecha de expedición de sus títulos de grado y que acreditaron el requisito de antigüedad en el título, reglamentariamente previsto, incorpórese a las Lic. Florencia Brivio, María Josefina Bianchini, Mónica P. Fernández y Betiana Elizabeth Krujoski; y a las Dras. Andrea V. Lusich y Claudia Florencia del Carmen Zuñiga Teppa a los Listados de Inscriptos correspondientes.

XIV. Tratamiento de las presentaciones efectuadas por las Licenciadas Lucila Belén GONZÁLEZ, Victoria CENTURIÓN ESPINOSA, Analía B. SOSA VALVERDE, Muriel FERNÁNDEZ VALVERDE, Marisa L. RAMÍREZ y Paula Mariela ROJAS

Solicitaron la reconsideración de la decisión por la que se las excluyó del listado de inscriptos al presente concurso en virtud de no

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

contar con un mínimo de 4 (cuatro) años en el ejercicio activo ininterrumpido de la profesión. Ello, conforme lo dispone el Art. 8, Inc. c) del Reglamento aplicable. Es importante destacar, que dicho lapso se computa desde la fecha de expedición del título de grado.

Las presentaciones efectuadas no demuestran la concurrencia de algún yerro que invalide la exclusión, sino que lo que exhiben es un mero disenso con los requisitos exigidos por la reglamentación aplicable, circunstancia que obsta a la procedencia de los reclamos.

En cuanto al planteo efectuado por la Lic. Rojas, en relación con el título de Asistente Social expedido por el Instituto de Servicio Social Remedios de Escalada de San Martín de la Ciudad de Corrientes, en el mes de octubre del año 2009, no podrá considerarse válido en virtud de ser un título no universitario.

Es por todo lo expuesto que no se hará lugar a las reconsideraciones intentadas.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR a los recursos presentados por las Licenciadas **Florencia BRIVIO, María Josefina BIANCHINI, Mónica P. FERNÁNDEZ** y **Betiana Elizabeth KRUJOSKI**, y las Dras. **Andrea V. LUSICH** y **Claudia Florencia del Carmen ZUÑIGA TEPPA** y, en consecuencia, incluirlas en el Listado de Inscriptos del presente trámite concursal, en los términos que surgen de los considerandos de la presente.

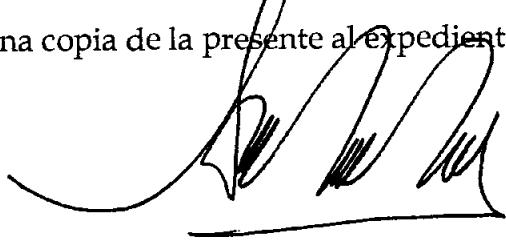
II.- NO HACER a los recursos presentados por las Licenciadas **Lucila Belén GONZÁLEZ, Victoria CENTURIÓN ESPINOSA, Analía B. SOSA VALVERDE, Marisa L. RAMÍREZ, Muriel FERNÁNDEZ VALVERDE** y **Paula Mariela ROJAS**

III.- CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos y comuníquense al Jurado las inclusiones dispuestas en el punto I a efectos de que se proceda a la evaluación de los respectivos antecedentes.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta
reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente respectivo.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



PROSECRETARIA DE LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL